

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del 60º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



EXFTE. N° 1414-300/2021.-

DECRETO N°

8013

- MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

12 ABR 2021

VISTO:

Las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15º inc. z) agravado por el artículo 40º inc. a), b), e), g) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), en concordancia con el artículo 49º (R.O.C.SD), donde resultan infractores el Comisario Arce Rubén Ernesto, D.N.I. N° 21.014.730, Legajo N° 12.998, Sub Comisario Flores Arnaldo Rafael, D.N.I. N° 25.512.733, Sargento Ríos Silvio Marcelo, D.N.I. N° 24.706.147, Legajo N° 13.900 y Cabo Primero Mamani José María, D.N.I. N° 32.484.028, Legajo N° 17.358, y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en el Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional Dos, luego de verificarse que los protagonistas quienes se encontraban cumpliendo servicio de guardia en la Comisaría Seccional 28ª de El Arenal, habrían recibido dinero para autorizar a una persona de sexo femenino a los efectos de mantener visita higiénica con uno de los detenidos de esa Unidad;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando los causantes de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, no haciendo uso del mismo el sargento Ríos Silvio, declarándosele la Rebeldeza mediante Resolución N° 009-ASURD/20, habiendo presentando escrito recursivo los demás administrados, quienes lograron desvirtuar la falta administrativa que se les endilga.

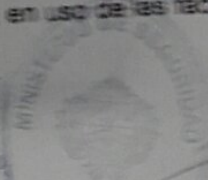
Que, mediante Resolución N° 867-DPI/21, Policía de la Provincia solicita la aplicación de Quince (15) días de Suspensión de Empleo para el Comisario Arce Rubén Ernesto y solicitar al Poder Ejecutivo la aplicación de la sanción de Treinta (30) días de Suspensión de Empleo para los demás protagonistas por la imputación de referencia;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad en contraria opinión refiere que visto en detalle el expediente y conforme la reglamentación policial que se ha infringido, la falta atribuida a los administrados se encuentra debidamente acreditada, correspondiendo la reconsideración de la medida sancionatoria peticionada por Policía de la Provincia, resultando más ajustado a derecho aplicar al Sub Comisario Flores Arnaldo Rafael, la sanción disciplinaria de Cesantía por infracción al artículo 15º inc. z) agravador por el artículo 40º inc. a), b), e), g) y h) del R.R.D.P., al Cabo Primero Mamani José María, misma sanción por infracción al artículo 15º inc. z) agravador por el artículo 40º inc. e), g) h) del R.R.D.P., mientras que al Sargento Ríos Silvio Marcelo, le correspondería sanción disciplinaria de treinta (30) días de Suspensión de Empleo por infracción artículo 15º inc. z) agravador por el artículo 40º inc. e) y h) del mismo cuerpo legal.

Que, Fiscalía de Estado comparte los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad, en cuanto a la sanción que correspondiere a administrados;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

ES COPIA FIEL



DE EUSTAVIO TOROCHA
Director de Seguridad
Ministerio de Seguridad
Sanción N.º

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



112.- CORRESPONDE A DECRETO N°

8013

- MS/23.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **SUB COMISARIO FLORES ARNALDO RAFAEL**, D.N.I. N° 25.512.733, Legajo N° 14.030, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15º inc. z) agravador por el artículo 40º inc. a), b), e), g) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º: Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO PRIMERO MAMANI JOSÉ MARÍA**, D.N.I. N° 32.484.028, Legajo N° 17.359, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15º inc. z) agravador por el artículo 40º inc. e), g) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 3º: Dispónese a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la aplicación de la sanción disciplinaria de **TREINTA (30) DÍAS de SUSPENSION DE EMPLEO** al **SARGENTO RÍOS SILVIO MARCELO**, D.N.I. N° 24.706.147, Legajo N° 13.900, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15º inc. z) agravador por el artículo 40º inc. e) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.

ARTICULO 4º: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 5º: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.

~~Cte. M^{te} IRIBARRA ALBERTO MARTIN
Ministerio de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY~~



[Handwritten Signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



[Handwritten Signature]
Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy